

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.-----

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día treinta de marzo de dos mil veintiuno, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Blanca Estela Aranda Santamaría, Daniel Ramos López, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Juan de la Cerda Hermida, y Francisco José Espinosa Santibáñez; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorera, Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Director Administrativo; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67, 68 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DÍA-----

1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara la Inexistencia de Información por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 5.Clausura de la Sesión. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Francisco José Espinosa Santibáñez, responsable de la Unidad de Transparencia, y en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a

la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2021 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

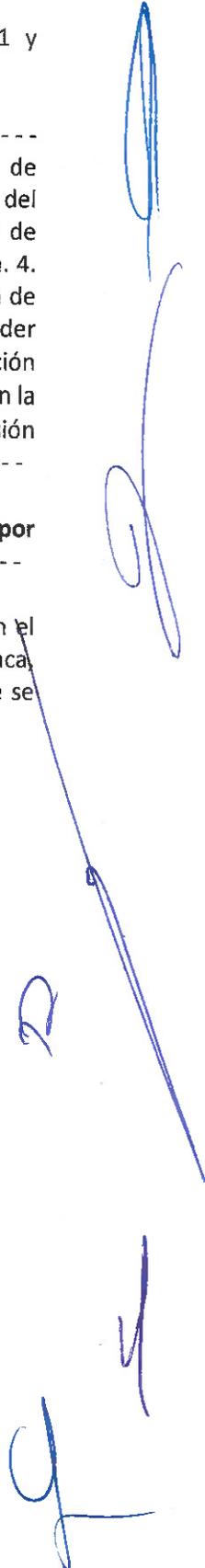
Acto seguido el Secretario Técnico señala que el orden del día es el siguiente: 1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara la Inexistencia de Información por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 5.Clausura de la Sesión. - Enseguida solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021.-----

3. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara la Inexistencia de Información por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.-----

Se propone para aprobación los Acuerdos de Inexistencia de información con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y su homólogo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se transcriben a continuación:

Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. *Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.*



Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

El Secretario Técnico procede a informar a los integrantes del Comité, los antecedentes de las solicitudes de información con números de folio 747020, 202821 y 208621 con los antecedentes que a continuación se describen para su conocimiento:

1.-Solicitud de información presentada mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca el día veintidós de julio de dos mil veinte, bajo el número de folio 747020, por medio de la cual se solicitó:

Por medio de la presente solicito se me entregue un informe respecto a que instituciones públicas se vieron afectadas por la contingencia en cuestión de sus ingresos y si están recibiendo algún capital de apoyo.

Que esta Unidad de Transparencia dio contestación mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R192/2020 de fecha once de agosto de dos mil veinte, y posteriormente el solicitante presentó inconformidad a la respuesta ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, quedando registrado el Recurso de Revisión R.R.A.I.0262/2020/SICOM, posteriormente en acuerdo de resolución del recurso mencionado, en su resolutive Primero se determina lo siguiente:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Oaxaca, éste Consejo General Ordena al Sujeto Obligado para que turne la solicitud de información a todas las áreas que pudieran informar sobre si el Sujeto Obligado ha sufrido afectaciones y/o disminuciones en sus ingresos por la emergencia económica y sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, a fin de que éstas asimismo informen sobre si la dependencia está viendo sus ingresos compensados en términos de las disposiciones legales aplicables. O bien, en caso de no haber generado ni tener en posesión información al respecto, para que turne la solicitud a su Comité de Transparencia, a fin de que exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso concreto no se generó la información; y dicha Declaratoria le sea notificada al ahora Recurrente a través de su Unidad de Transparencia.

Con la finalidad de atender la inconformidad del solicitante, se requirió la información a la Dirección Administrativa mediante oficio SF/SI/PE/DNAJ/UT/146/2021, en respuesta a la solicitud de información la Dirección Administrativa indico en oficio SF/DA/0326/2021 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, como a continuación se transcribe:

"... Solicito su colaboración a fin que sea buscado dentro de los expedientes que obran en esa Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a sus atribuciones del artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado vigente le corresponda, mismo que consiste en lo siguiente: "Por medio de la presente solicito se me entregue un informe respecto a que instituciones públicas se vieron afectadas por la contingencia en cuestión de sus ingresos y si están recibiendo algún capital de apoyo". (sic)

Al respecto me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa, como unidad responsable, no se encontró información por ese concepto.

Lo anterior atendiendo el artículo 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual a la letra establece:

"...

Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
 - II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*
- ..."*

Por lo que este Comité de Transparencia, en relación a lo manifestado por la Dirección Administrativa perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, en términos del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, decretar el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/11/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL "INFORME RESPECTO A QUE INSTITUCIONES PÚBLICAS SE VIERON AFECTADAS POR LA CONTINGENCIA EN CUESTIÓN DE SUS INGRESOS Y SI ESTÁN RECIBIENDO ALGÚN CAPITAL DE APOYO."; DERIVADO DE SU BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LA BASE DE DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 747020.

2.-Solicitud de información presentada mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca el día trece de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número de folio 202821, por medio de la cual se solicitó:

Deseo conocer el monto recibido por las siguientes empresas Promo-Certamen SA de CV Instituto Casa LAMAT SA de CV Del 1 de enero de 2000 a la fecha, y en que fecha lo recibieron

La unidad de Transparencia con la finalidad de dar tramite a la solicitud de informacion, requirio a la Direccion Administrativa mediante oficio numero SF/SI/PF/DNAJ/UT/136/2021, area que dio respuesta mediante oficio SF/DA/0295/2021 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en el cual manifiesta lo siguiente:

Al respecto me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva a la base de datos de la información presupuestal y contable correspondiente 1 de enero de 2000 al 19 de marzo de 2021, que obran en el Departamento de Recursos Financieros, dependientes de la Dirección Administrativa, la Secretaría de Finanzas como ejecutora de gasto, no tiene registrado pago alguno de las empresas: Promo-Certamen S.A. de C.V. e Instituto Casa LAMAT S.A. de C.V.

Lo cual fue notificado mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R100/2021 de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, por lo que este Comité determina decretar el siguiente:

ACUERDO CT/12/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL "PAGO ALGUNO DE LAS EMPRESAS: PROMO-CERTAMEN S.A. DE C.V. E INSTITUTO CASA LAMAT S.A. DE C.V."; DERIVADO DE SU BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LA BASE DE DATOS, DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2000 AL 19 DE MARZO DE 2021, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 202821.

3.-Solicitud de información con número de folio 208621 presentada mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, por medio de la cual se solicitó lo que a continuación se transcribe:

Les solicita el contrato, facturas pagadas, estudios de mercado, catálogo de precios unitarios, actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, costo de poste, DVR, Cámara, Módem, Back Up; caja protectora para exteriores, numero de cámaras, costo de su mantenimiento anual, costo del suministro de Internet o repetidora de micro ondas, costo del inmueble, costo de las computadoras, costo de las sillas y pantallas, costo de los radios y su mantenimiento, desde que inicio funciones su C5 o su programa escudo / resultados concretos.análisis costo beneficio del gasto erogado a la fecha, monto de recursos federales y locales aplicados, copia de los resguardos y pedimentos de importación de los bienes importados / seguritech o la empresa ganadora y su expediente completo. Lo mismo para las patrullas o moto patrullas compradas o rentadas (de los últimos 5 años contratos facturas estudios de mercado y revisión de anexos o bases de compras en bienes de seguridad para el estado por la Contraloría y los expedientes o auditorías de su estado (No opera la reserva, ya que Jalisco EDO y CDMX transparentaron sus contratos) Numero de cámaras instaladas por contrato y su monto

Ahora bien, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección Administrativa mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/137/2021 la información solicitada, área que dio respuesta mediante oficio SF/DA/0294/2021 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en el cual manifiesta lo siguiente:

Al respecto me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva a la base de datos de la información presupuestal y contable correspondiente 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, que obran en el Departamento de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, no se tiene registrado pago alguno de los planteamientos plasmados en el oficio de solicitud.

Lo anterior atendiendo al artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el cual a la letra establece: Artículo 117.

"...los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa documentos que se encuentren en sus archivos..."

En razón a lo anterior expuesto y manifestado por la Dirección Administrativa, este Comité toma la determinación de decretar la Inexistencia de la información, por lo que acuerda de la siguiente manera:

ACUERDO CT/13/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL "CONTRATO, FACTURAS PAGADAS, ESTUDIOS DE MERCADO, CATALOGO DE PRECIOS UNITARIOS, ACTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COSTO DE POSTE, DVR, CÁMARA, MÓDEM, BACK UP; CAJA PROTECTORA PARA EXTERIORES, NUMERO DE CÁMARAS, COSTO DE SU MANTENIMIENTO ANUAL, COSTO DEL SUMINISTRO DE INTERNET O REPETIDORA DE MICRO ONDAS, COSTO DEL INMUEBLE, COSTO DE LAS COMPUTADORAS, COSTO DE LAS SILLAS Y PANTALLAS, COSTO DE LOS RADIOS Y SU MANTENIMIENTO, DESDE QUE INICIO FUNCIONES SU C5 O SU PROGRAMA ESCUDO/RESULTADOS CONCRETOS ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DEL GASTO EROGADO A LA FECHA, MONTO DE RECURSOS FEDERALES Y LOCALES APLICADOS, COPIA DE LOS RESGUARDOS Y PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES IMPORTADOS / SEGURITECH O LA EMPRESA GANADORA Y SU EXPEDIENTE COMPLETO; PATRULLAS O MOTO PATRULLAS COMPRADAS O RENTADAS; DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CONTRATOS, FACTURAS, ESTUDIOS DE MERCADO Y REVISIÓN DE ANEXOS O BASES DE COMPRAS EN BIENES DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO POR LA CONTRALORÍA, EXPEDIENTES O AUDITORÍAS; NUMERO DE CÁMARAS INSTALADAS POR CONTRATO Y SU MONTO" DERIVADO DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA A LA BASE DE DATOS DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 208621.

4.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo de incompetencia de las solicitudes de información con números de folio 556220 y 269120, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo que se exponen los siguientes antecedentes:

1.-Con fecha veinte de octubre de dos mil veinte, por medio del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, se recibió Solicitud de información bajo el número de folio 556220, mediante la cual se solicitó la siguiente información:

Con fundamento en la fracción XXI del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y como derecho humano que tiene toda persona en solicitar, investigar información y el estado debe de garantizar ese derecho sin trabas solicito lo siguiente: De acuerdo a las declaraciones del

governador, 1.- Cual es el fundamento legal en el que se basa para realizar el descuento a los empleados de gobierno 2.- Cual es el porcentaje que se piensa descontar a los empleados 3.- A que modalidades se les piensa realizar el descuento 4.- A partir de qué fecha se realizaran o se realizan los descuentos al empleado de gobierno 5.- A que cuenta se va a transferir ese dinero que se descontara a los empleados. 6.- Solicito los nombres de los servidores públicos de su dependencia que les han descontados desde que inicio la contingencia covid-19 como lo anuncio el gobernador.

Se dio respuesta al solicitante, por medio de Resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R110/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, en la cual se ORIENTO al solicitante para que dirigiera sus cuestionamientos a la Secretaría de Administración, por lo que posteriormente se inconformo el solicitante ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, recayendo el Recurso de Revisión número R.R.A.1051/2020. En el cual y mediante resolución, en su resolutive Primero dicta lo siguiente:

PRIMERO. - Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General Ordena al Sujeto Obligado para que turne la solicitud de información a todas las áreas que pudieran tener la competencia para generar o poseer la información requerida en la solicitud de información, consistente en:

"[...] 1.- CUAL ES EL FUNDAMENTO LEGAL EN EL QUE SE BASA PARA REALIZAR EL DESCUENTO A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO 2.- CUAL ES EL PORCENTAJE QUE SE PIENSA DESCONTAR A LOS EMPLEADOS 3.- A QUE MODALIDADES SE LES PIENSA REALIZAR EL DESCUENTO 4.- A PARTIR DE QUE FECHA SE REALIZARAN O SE REALIZAN LOS DESCUENTOS A LOS EMPLEADO DE GOBIERNO 5.- A QUE CUENTA SE VA A TRANSFERIR ESE DINERO QUE SE DESCONTARA A LOS EMPLEADOS. 6.- SOLICITO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU DEPENDENCIA QUE LES HAN DESCONTADOS DESDE QUE INICIO LA CONTIGENCIA COVID-19 COMO LO ANUNCIO EL GOBERNADOR." (sic.)

Esto, a fin de que dichas áreas hagan entrega de la misma. O bien, en caso de manifestar incompetencia para generarla, obtenerla o proporcionarla, para que turne la solicitud a su Comité de Transparencia, a fin de que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso concreto no puede ejercer dichas facultades, competencias o funciones; y dicha Declaratoria le sea notificada al ahora Recurrente a través de su Unidad de Transparencia.

Por lo que la Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a la resolución, requirió a la Dirección Administrativa, la información solicitada, área que dio respuesta mediante oficio SF/DA/0293/2021 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, manifestó lo siguiente:

Derivado de lo anterior, me permito informarle que después de una revisión exhaustiva en los archivos del departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, lo solicitado no es competencia de esta área en virtud de lo estipulado en el artículo 46 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el artículo 31 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, dichas facultades son propias de esta última dependencia.

*Lo anterior atendiendo al artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el cual a la letra establece:
Artículo 117.*

"...los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa documentos que se encuentren en sus archivos..."

Por lo anterior este Comité de Transparencia, tomando en cuenta el oficio de respuesta de la Dirección Administrativa, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca compete a la Secretaría de Administración conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante, por lo que acuerda lo siguiente:

ACUERDO CT/14/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "EL FUNDAMENTO LEGAL EN EL QUE SE BASA PARA REALIZAR EL DESCUENTO A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO; EL PORCENTAJE QUE SE PIENSA DESCONTAR A LOS EMPLEADOS; MODALIDADES SE LES PIENSA REALIZAR EL DESCUENTO; FECHA EN QUE SE REALIZARAN O SE REALIZAN LOS DESCUENTOS AL EMPLEADO DE GOBIERNO; A QUE CUENTA SE VA A TRANSFERIR ESE DINERO QUE SE DESCONTARA A LOS EMPLEADOS Y LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU DEPENDENCIA QUE LES HAN DESCONTADOS DESDE QUE INICIO LA CONTINGENCIA COVID-19" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 556220.

2.-Se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, con fecha seis de marzo de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio 269120, por medio de la cual se requería lo siguiente:

Referente al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del año 2016, Solicito lo siguiente, ¿Qué cantidad de recurso presupuestó la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca SEFIN, para el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca "IEEPO" para los programas estatales del 2015, 2016, 2017?

La Unidad de Transparencia realizó las gestiones necesarias para la obtención de la información, por lo que solicito la información a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/115/2020, área que dio respuesta en oficio número SF/SECyT/1061/2020, manifestando la incompetencia para la atención de dicha solicitud de información, lo cual fue notificado al solicitante en Resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R10/2020 de fecha ocho de junio de dos mil veinte, por lo que posteriormente el solicitante interpuso Recurso de Revisión ante Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, registrado bajo el numero R.R.A.I./ 034/2020, y en Resolución de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en el Segundo Resolutivo, se determinó:

Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 134 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se REVOCA y se requiere al Sujeto Obligado a que realice de manera fundada y motivada la correspondiente declaratoria incompetencia, misma que deberá ser confirmada, modificada o revocada por su Comité de Transparencia.

Este comité de transparencia, analizando los antecedentes y cada una de las constancias derivadas de la solicitud de información, en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, pues contemplan todas y cada unas de las facultades correspondientes a este Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas, dentro de las cuales no se encuentra lo requerido por el solicitante, en este caso solo nos encontramos obligados a generar la información de la que somos competentes, de acuerdo al artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Por lo expuesto anteriormente este Comité determina acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/15/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "QUÉ CANTIDAD DE RECURSO PRESUPUESTÓ LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA SEFIN, PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA "IEEPO" PARA LOS PROGRAMAS ESTATALES DEL 2015, 2016, 2017" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 269120.

5. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2021 del Comité de Transparencia, siendo las doce horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


Evangelina Alcázar Hernández
Presidente

Vocales


José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública


Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera

Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública


C.P.A. Juan de la Cerda Hermida
Director Administrativo


Daniel Ramos López
Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente


Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal

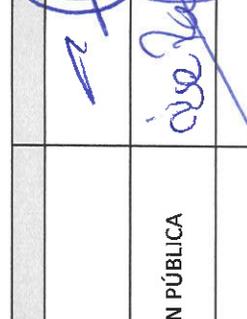
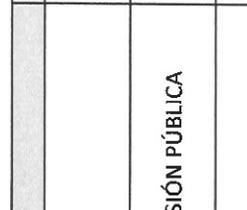
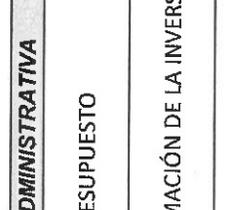
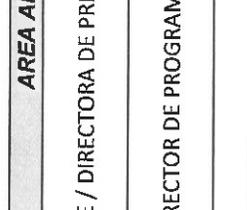
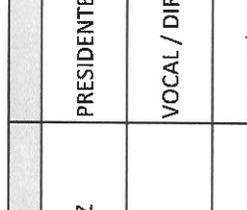
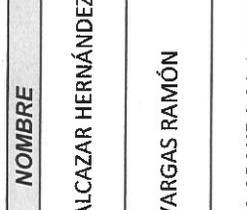
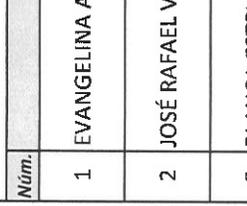
Secretario Técnico

Francisco José Espinosa Santibañez

Las presentes firmas corresponden a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintiuno. -----

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021 CON LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| Núm. | NOMBRE | AREA ADMINISTRATIVA | FIRMA |
|------|------------------------------------|--|---|
| 1 | EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ | PRESIDENTE / DIRECTORA DE PRESUPUESTO |  |
| 2 | JOSÉ RAFAEL VARGAS RAMÓN | VOCAL / DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA |  |
| 3 | BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARIA | VOCAL / TESORERO |  |
| 4 | DANIEL RAMOS LÓPEZ | VOCAL / COORDINADOR DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE |  |
| 5 | CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO | VOCAL/DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA |  |
| 6 | JUAN DE LA CERDA HERMIDA | VOCAL / DIRECTOR ADMINISTRATIVO |  |
| 7 | VÍCTOR GALEANA VILLASANA | VOCAL/ DIRECTOR DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL |  |
| 8 | FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBÁÑEZ | SECRETARIO TÉCNICO / PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA |  |